



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICIO EN CONTRA DEL C. HÉCTOR GONZÁLEZ FLORES POR POSIBLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 6 Y 112 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES:**

**I. Escrito presentado por Representante Propietario del Partido Acción Nacional.** El cuatro de junio de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Lic. Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este órgano electoral, mediante el cual solicita a la Presidente del Consejo convoque a Sesión Extraordinaria, para el conocimiento de posibles hechos constitutivos de violación a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte del C. Héctor González Flores.

**II. Oficio signado por la Presidente del Consejo General.** El dieciocho de junio de dos mil catorce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio P/490/14, signado por la Presidente del Consejo General, mediante el cual en atención a los oficios suscritos por los Consejeros Electorales Alfredo Flores Ríos, Demetrio Juaristi Mendoza, José Vidal Uribe Concha y Magdiel Hernández Tinajero, instruye a la Secretaría Ejecutiva, se aborde el tema del escrito presentado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en la Sesión de Consejo General que corresponda.

**III. Convocatoria a Sesión Ordinaria de Consejo General.** El dieciocho de junio de dos mil catorce, en la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Consejo General a celebrarse el día lunes veintitrés de junio de dos mil catorce, dentro del orden del día en el punto décimo, se propuso hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito presentado por el Lic. Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, para su consideración.



**IV. Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo General.** En el acta de Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, durante el desahogo del punto décimo de la orden del día, la mayoría de los Consejeros Electorales del Consejo General, aprobaron instruir a la Secretaria Ejecutiva del Consejo, a que iniciará la investigación conducente a fin de allegarse de los elementos de convicción que se estimaran pertinentes para en su caso, iniciar el procedimiento de oficio que establece el artículo 250 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**V. Registro e integración de expediente.** El veintiocho de julio de dos mil catorce, en cumplimiento a la instrucción emitida en la Sesión Ordinaria de Consejo General de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, procedió al registro e integración del expediente con clave IEEQ/POS/001/2014-P, así mismo solicito un informe al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en relación a los hechos denunciados en contra del C. Héctor González Flores.

**VI. Se ordena informar a Consejo General.** El veintiuno de agosto de dos mil catorce, se dictó por parte de la Secretaria Ejecutiva del Consejo, proveído dentro del expediente IEEQ/POS/001/2014-P, mediante el cual visto el oficio signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, se ordenó informar al Consejo General sobre el resultado de la investigación realizada, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de infracción, para que éste, en su caso, ordene el inicio del procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, contemplado en el artículo 250 fracción I último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**VII. Convocatoria a Sesión Ordinaria.** El veintidós de agosto de dos mil catorce, en la Convocatoria a Sesión Ordinaria de Consejo General a celebrarse el día miércoles veintisiete de agosto de dos mil catorce, dentro del orden del día en el punto décimo cuarto, se incluyó el informe de la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre la investigación realizada en los autos del expediente IEEQ/POS/001/2014-P.



**VIII. Sesión Ordinaria de Consejo General.** El veintisiete de agosto de dos mil catorce, durante el desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, la mayoría de los Consejeros Electorales del Consejo General, aprobaron instruir a la Secretaria Ejecutiva del Consejo, a que sometiera a consideración del órgano máximo de dirección, un acuerdo mediante el cual se determina iniciar por parte del Consejo General, el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**IX. Oficio de la Presidenta del Consejo General.** El dos de septiembre de dos mil catorce, se recibió en la Secretaria Ejecutiva el oficio P/681/14, suscrito por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual instruyó a la Secretaria Ejecutiva, convoque a la Sesión que corresponda, a fin de que los miembros del Consejo General resuelvan lo conducente, en relación a la investigación realizada en los autos del expediente IEEQ/POS/001/2014-P.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para iniciar el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la ley y lo informe a la Secretaria Ejecutiva, quien iniciará la investigación conducente, a fin de allegarse los elementos de convicción que estime pertinente, integrando el expediente correspondiente; hecho lo anterior, informará al Consejo General para que éste, en su caso, ordene el inicio del procedimiento, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 250 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer, y en su caso, aprobar la presente determinación, con fundamento en el artículo noveno transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el diez de febrero del año en curso; como también, con sustento en el artículo séptimo transitorio de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis de junio de este año.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ordene a la Secretaría Ejecutiva el inicio del procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; noveno transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; 104.1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero y tercero, artículo séptimo transitorio de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 65 fracciones XXXI y XXXV, 250 fracción I, 253 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación del escrito del Representante Propietario del Partido Acción Nacional; artículo segundo de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Cuarto. Conclusiones.** En cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Consejo General, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, en donde la mayoría de los Consejeros Electorales, durante el desahogo del punto décimo cuarto del orden



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

del día, relativo al informe de la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre la investigación realizada en los autos del expediente IEEQ/POS/001/2014-P, aprobaron instruir a la Secretaria Ejecutiva del Consejo, a que sometiera a consideración del órgano colegiado de dirección, un acuerdo mediante el cual se determina iniciar por parte del Consejo General, el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este órgano máximo de dirección sustenta su actuar en el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, previsto en el artículo 250 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual contemplan que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer, substanciar y en su caso resolver sobre los procedimientos para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas se podrá iniciar de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conducta que infrinjan la ley y lo informe a la Secretaria Ejecutiva, quien iniciará la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, integrando el expediente correspondiente, hecho lo anterior, informará al Consejo General para que éste, en su caso, ordene el inicio del procedimiento, como en la especie acontece, toda vez que se presentó un escrito signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en donde hace del conocimiento de los integrantes del Consejo General, posibles hechos constitutivos de violación a la Ley Electoral Local, determinándose por parte de este órgano de dirección, instruir a la Secretaria Ejecutiva, iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción pertinentes, hecho lo anterior, informará al Consejo General, lo que ocurrió en la Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el pasado veintisiete de agosto de dos mil catorce, acordándose por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, iniciar el procedimiento de oficio, para lo cual se debería poner a su consideración el Acuerdo respectivo, lo anterior derivado de la investigación realizada, de donde se desprende la existencia de una oficio signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, donde manifiesta que el órgano Interno de Control, inició un Cuaderno de Investigación, por posibles actos constitutivos de responsabilidad señalando como responsables al personal adscrito a la administración de Corregidora, aunado al proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictado dentro de los autos del expediente IEEQ/POS/001/2014-P, en donde se le da el valor de prueba indiciaria; desde esta perspectiva, se funda y motiva la competencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para conocer, substanciar y en su caso resolver sobre la causa que nos ocupa.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; noveno transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; 104.1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero y tercero, artículo séptimo transitorio de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 65 fracciones XXXI y XXXV, 250 fracción I, 253 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación del escrito del Representante Propietario del Partido Acción Nacional; artículo segundo de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando primero y cuarto del presente Acuerdo, *es competente* para iniciar el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos primero y cuarto del presente Acuerdo, *aprueba* iniciar el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, iniciar el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas de oficio, en contra del C. Héctor González Flores por posibles hechos constitutivos de violación a los artículos 6 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, según lo previsto por el artículo 250 fracción I, en relación con el numeral 253 de la Ley Electoral Local.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

  
**YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ**  
 Presidenta

  
**INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

  
**MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA**  
 Secretaria Ejecutiva